REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 JUN. 2023

RADICACIÓN: ***2019-00433***
PROCESO: ***Ejecutivo***
DEMANDANTE: ***Banco Bilbao Vizcaya Argentaría***
DEMANDADO: ***Laboratorios Ltda de Bogotá, José Gregorio Torres Ramírez (q.e.p. d.) y herederos determinados e indeterminados.***

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, 108 y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022) la inclusión de la parte demanda ***los herederos indeterminados de José Gregorio Torres Ramírez (q.e.p.d.),*** *en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 135), durante el término estipulado, en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, "ejerza habitualmente la profesión", con el fin que asuma la defensa del extremo pasivo.*

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa a la abogada ***MARIA FERNANDA VILLAREAL MEDINA,*** *identificada con la cédula de ciudanía* ***No. 1.130.671.467*** *y T.P. No.* ***346.377*** *del C.S.J. Adviértase al abogado designado, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de forzosa aceptación, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.*

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: (i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 068 De Hoy 23 JUN. 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO